



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 002

(MARZO 19 DE 2013)

"Por medio del cual se declara el Distrito Regional de Manejo Integrado "Lago Azul – Los Manatíes" en el municipio de Unguía – Departamento del Chocó, y se adopta otras determinaciones.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional Para el desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 27, 31 y 39 de la Ley 99 de 1993, La Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Decreto 2811 de 1974, Decreto 2372 de 2010, en armonía con la Política Nacional de Biodiversidad, las Estrategias para un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del taller de motivación para la Conformar la Mesa Sistema Local de Áreas Protegidas de UNGUIA, realizada el 6 de Mayo de 2009, en el recinto del honorable concejo municipal de UNGUIA, en el que participaron los representes de CODECHOCO, Fundación Darién (RNSC), Promotor de desarrollo comunitario UNGUIA, Secretario planeación UNGUIA, Concejales, Coordinadora instituto educativo de UNGUIA, consejos comunitarios de comunidades negras de UNGUIA, resguardos indígenas, Asociación de productores agroforestales, Representante Asociación de Cacaoteros, Director UMATA, se propuso que en vista que las ciénagas de UNGUIA estaban declaradas por acuerdo municipal como un área protegida y hasta la fecha no se habían visto acciones al respecto, era necesario conservar las ciénagas mediante una figura de protección que permitiera mantener este importante ecosistema y disminuyera la degradación que está sufriendo.

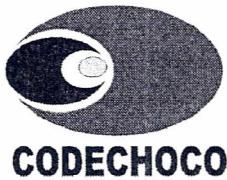
Que así mismo, en el marco del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Chocó, se realizó en la ciudad de Turbo el 4 de agosto de 2010 la reunión de comité técnico para la creación de la Mesa Regional SIDAP Darién, espacio en el que participaron instituciones, ONGs, consejos comunitarios y resguardos indígenas. En dicho evento representantes del consejo comunitario COCOMAUNGUIA, le solicitaron a

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo

Sostenible del Chocó - CODECHOCO

Subdirección de Desarrollo Sostenible

República de Colombia

CODECHOCO, emprender acciones para la conservación de las ciénagas del municipio de Unguía. Teniendo en cuenta que estos humedales están como prioridad de conservación para el Chocó y que de estos derivan su sustento muchas comunidades de la zona, se inició en el último trimestre del 2010 la Caracterización Ecológica de la Ciénaga de Unguía, trabajo que motivó a la comunidad de Marriaga a solicitar que se extendiera el trabajo en dicha ciénaga, adicional a que se adelantara un estrategia de conservación para el área.

Que entre noviembre y diciembre de 2011 se realizó la caracterización ecológica de las ciénagas de Marriaga y el limón, estudio que mostró como resultado la necesidad de adelantar acciones inmediatas que permitan definir una figura de conservación para evitar que las especies que habitan este ecosistema desaparezcan.

Que teniendo en cuenta los resultados de la caracterización, la necesidad de avanzar en la declaratoria de estas ciénagas como un área protegida, se realizó una reunión en el municipio de Unguía en el mes de Abril del 2012 en la que participó la administración municipal, la junta directiva de COCOMAUNGUA y sus consejos locales, Cabildo indígena de Arquía y ASIKE, para definir los compromisos de las partes en torno al proceso de declaratoria y los pasos a seguir.

Que en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia se consagra un deber para el Estado, cual es el de garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; a su vez, planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que en el marco del convenio de biodiversidad la declaratoria de la reserva contribuye a la disminución del ritmo de pérdida de diversidad biológica desde el ámbito local y regional y la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible, contribuyendo así al plan estratégico del convenio y las metas del desarrollo del milenio, bajo las premisas de conservar, conocer y utilizar como lo plantea la política nacional de biodiversidad.

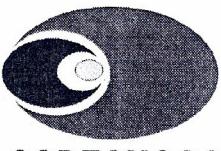
Que el objetivo de la Política Nacional de Biodiversidad es "promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos,

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo

Sostenible del Choco - CODECHOCO

1-002

Subdirección de Desarrollo Sostenible

19 MAR 2013

República de Colombia

innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales".

Que de acuerdo con el artículo 31 de la ley 99 de 1993 consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, y en el numeral 16, dispone que corresponde a estos entes, reservar, alinderar y administrar en los términos o condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado y reglamentar su uso y funcionamiento. (...)

Que el artículo 14 del Decreto 2372 de 2010, dispone en relación con los "DISTritos DE MANEJO INTEGRADO. Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute. La reserva, delimitación, alinderamiento, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado".

Que el artículo 33 del citado decreto, dispone en relación con la "FUNCIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD Y LIMITACIÓN DE USO. Cuando se trate de áreas protegidas públicas, su reserva, delimitación, alinderamiento, declaración y manejo implican una limitación al atributo del uso de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae; y facilita a la Administración a intervenir los usos y actividades que se realizan en ellas, para evitar que se contraríen los fines para los cuales se crean, sin perjuicio de los derechos adquiridos legítimamente dentro del marco legal y constitucional vigente. Igualmente, procede la imposición de las servidumbres necesarias para alcanzar los objetivos de conservación correspondientes en cada caso".

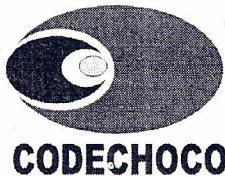
Que la Resolución 643 de 2004, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define indicadores mínimos para las Corporaciones Autónomas, en aspectos relacionados con la promoción, la declaratoria y el manejo de áreas protegidas en diferentes categorías.

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Chocó - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

10 MAY 2013

Que mediante Acuerdo número 009 del 28 de diciembre de 2011, el Consejo Directivo de CODECHOCO aprobó el Plan de Gestión Ambiental Regional 2012 – 2021, y Contempla en la Línea estratégica 2. Gestión Integral de La Biodiversidad, en el componente consolidación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas SIDAP-Chocó (conservar).

Que el 18 de octubre de 2012, el Consejo Directivo de CODECHOCO aprobó el Plan de Acción (2012 – 2015) de la Corporación Autónoma Regional Para el desarrollo Sostenible del Chocó, en el cual se establece en el PROGRAMA 2: Gestión de Ecosistemas Estratégicos y la Biodiversidad, Fomentar procesos integrados, de conocimiento, uso y conservación de la biodiversidad regional, para que los bienes y servicios provistos, puedan mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales del departamento del Chocó.

Que los humedales son áreas que presentan una estrecha relación con el ciclo hídrico de las regiones donde se encuentran ubicados y se caracterizan por presentar algún grado de inundación sea este permanente o temporal. La singularidad del régimen hidrológico en estas áreas define las particularidades de cada ecosistema, determinando la composición y estructura de las comunidades bióticas que allí se desarrollan.

Que las ciénagas de Unguía, Marriaga y el Limón; están circunscritas dentro de territorios colectivos de comunidades negras y corresponde a los consejos mayores del bajo Atrato (Unguía) y al de Bocas del Atrato y leoncito (Turbo), estos consejos mayores no están afiliados a organizaciones sociales representativas de tipo regional. El sub complejo de Tumaradó se localiza dentro del PNN de los Katíos, municipio de Turbo y es administrado por el Ministerio del medio ambiente y de acuerdo con sus administradores la única injerencia social en las mencionadas ciénagas es de la comunidad negra de Tumaradó.

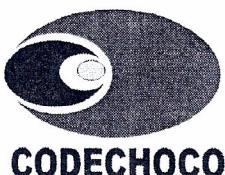
Que en las ciénagas y su área circundante se ubican 10 comunidades y el sector urbano de Unguía, con una población de 6.639 habitantes distribuidos en 1.332 familias y un promedio de 4,9 personas por familia, que usufructúan directa e indirectamente dichos ecosistemas. Concerniente a sus grupos étnicos, negros del Pacífico y del Caribe, indígenas Tules (Cunas), paisas y mestizos conforman la gran mezcla cultural y

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo

-0012

Sostenible del Choco - CODECHOCO

Subdirección de Desarrollo Sostenible

República de Colombia

19 MAR 2013

étnica de este complejo. Todos ellos poseen tradiciones, pensamientos, costumbres, creencias e imaginarios propios de su identidad cultural.

Que La economía de este complejo está relacionada con la actividad agrícola, la ganadería, la pesca, la cacería, el comercio y los servicios sociales que ofrecen tanto las instituciones del estado como las privadas. El sector industrial no presenta actividad en la región, de igual forma, la explotación forestal es incipiente debido a que se concentra básicamente en cercanía a la serranía del Darién y la explotación minera en la cuenca media de los ríos Cuque y Tigre.

Que a la par, la agricultura y la pesca son las actividades económicas complementarias que garantiza realmente la seguridad alimentaria familiar y puede generar algunos ingresos económicos en el caso de Unguía. Sin embargo, en la Comunidad de Marriaga se cultiva en menor grado, debido "a que no existe áreas secas y aptas" para estos menesteres; por lo tanto, concentran su economía en la explotación del recurso hidrobiológico en las ciénagas de Marriaga y El Limón.

Que dentro de la biota presente en estos humedales se encuentran las macrófitas o plantas acuáticas habitan desde pantanos hasta ambientes verdaderamente acuáticos (incluyendo los cuerpos de agua dulce, salobre y salada); constituyen la fuente más importante de producción primaria (Heckman, 1998); proporcionan alimento y albergue a una cantidad y variedad de especies de fauna que se asocian a sus partes emergentes (Fuera del pantano y/o agua) y sumergidas (dentro del pantano y/o agua). Organismos que desempeñan un importante rol ecológico en este tipo de ecosistemas.

Que a nivel general en las ciénagas de Unguía, Marriaga y el Limón, se registran 60 especies de flora, 54 géneros y 36 familias, las más diversas son Poaceae (6) Cyperaceae, Arecaceae y Araceae (3 géneros/cada una). Los géneros más diversos son: *Ludwigia* (3 especies), *Polygonum*, *Hydrocotyle* y *Eichhornia*, (2 especies/cada uno). El 25% de las especies registradas para la zona se encuentran reportadas en libros rojos, bajo alguna categoría de amenaza

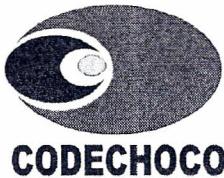
Que en las Ciénagas se registraron 31 especies de peces, resaltando la presencia del Bocachico, Boquiancha, doncella y Róbalo; especies de gran interés no solo por su valor socio económico o cultural sino también por encontrarse en algún grado de amenaza según UICN

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

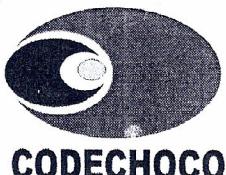
Que la herpetofauna (anfibios "Ranas y Sapos" y reptiles) presente en las ciénagas de Unguía Marriaga y El Limón, se registró un total de 23 especies, distribuidos de la siguiente manera (9) especies de ranas y sapos donde *D. phlebodes*, *R. marina* y *S. sugillatus*, fueron las abundantes por el lado de los anfibios y catorce (14) de Reptiles, donde *I. iguana*, *B. basiliscus* y *C. crocodylus* (Iguanas y Babillas) son las más representativas dentro del grupo. de las especies de herpetos documentadas en el estudio solo, *C. acutus* (caiman) se registra como amenazada, incluida en el Apéndice I de CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) bajo la categoría Peligro Crítico. Igualmente la tortuga Hicotea se encuentra reportada como vulnerable en el libro rojo de reptiles amenazados de Colombia.

Que el grupo de las aves se registraron 44 especies, 21 familias y 12 órdenes. Dentro de este listado se encuentra el Tucán del Chocó (*R. brevis*) especie denotada como casi endémica del Chocó, adicionalmente se registraron tres especies amenazadas según IUCN (2010), *Ara ambiguus* (Guacamaya verdilimon) y *Chauna chavarría* (Chavarro) y *Calidris himantopus*. También se registraron, siete especies migratorias, *Anas clypeata* (pato silvestre), *Anas discors* (Pato, barraquete aliazul) y *Buteo platypterus*, *Elanoides forficatu* (Aguila), *Pandion haliaetus* (Águila), *Calidris himantopus* (Playero) y *Ardea herodias* (Garzón), las cuales migran desde el norte del continente y realizan movimientos estacionales pronunciados, relacionados con cambios en el nivel del agua de su hábitat.

Que se registraron 13 especies, que representan la mastofauna de este complejo de cenagoso y que son muy importantes para el sostenimiento de las comunidades locales. Se registró el tigre (*P. onca*), los puercos de monte (*P. tajacu*), guagua (*C. paca*), nutria (*L. longicaudis*) hormiguero (*T. mexicana*), chigüiro (*H. isthmicus*) e incluso otros carnívoros como el cuzumby (*P. flavus*). El registro de *P. tajacu*, *L. longicaudis*, *P. onca*, *S. oedipus* y el registro del Manatí (*T. manatus*), como especies amenazadas a nivel nacional y nombradas en las listas del CITES, son algunos de los puntos que ponen de manifiesto que este importante complejo de ciénagas posee invaluables joyas que son indispensables no solo porque se deban conservar, sino que muchas de estas hacen parte de la dieta alimenticia de las comunidades negras e indígenas.

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

Que el artículo 7º de la Constitución Política señala que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana":

Que de conformidad con la Ley 70 de 1993 se tienen como principios ambientales: - La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley y - La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

Que las comunidades ancestrales tanto indígenas como negras, han desarrollado prácticas culturales amigables con su entorno natural y son portadoras de un importante conocimiento sobre la composición, dinámica y uso de los elementos de los ecosistemas regionales.

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991 y la Ley 99 de 1993, se debe garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar el medio ambiente sano.

Que según lo establecido en el artículo 39 del decreto 2372 de 2010, la declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.

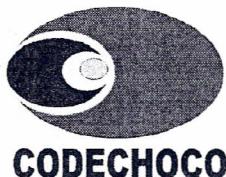
Que el 9 de agosto de 2012 se realizó la reunión de pre consulta y de apertura de consulta previa del proyecto "Distrito Regional de Manejo Integrado Lago Azul –Los Manatíes", consistente en la declaratoria de un área protegida regional en jurisdicción del municipio de Unguía departamento del Chocó, con la participación del Ministerio del Interior y Justicia, Inspectoría de policía, Secretaría de gobierno municipal, las juntas directivas de los consejos comunitarios mayor del Bajo Atrato - COCOMAUNGUIA y funcionarios de CODECHOCO, en la cual se acordó el esquema de metodología y cronograma de actividades como a continuación se detalla:

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

- 19 de Octubre de 2012
1. Del 27 al 30 de agosto del 2012, visita a Bahía Cispata, Córdoba – Intercambio de experiencias consejos comunitarios sobre los distritos de manejo integrado;
 2. Talleres de evaluación de impactos y medidas de manejo (del 10 al 14 de septiembre).
 3. Asamblea general del Consejo Comunitario del Bajo Atrato – Evaluación final (29 – 30 de septiembre),
 4. Reuniones de protocolización de acuerdos (1 de octubre de 2012).

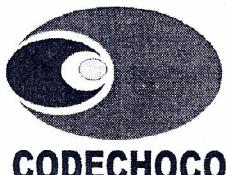
Que del 14 al 26 de noviembre del 2012, se realizaron con los consejos locales del Puerto, El Roto, Marriaga, Ticolé, Tarena y Tumaradó los talleres para la definición de acuerdos en el marco de la consulta previa para el Distrito Regional de Manejo Integrado Lago Azul –Los Manatíes.

Que el 13 de diciembre del 2012 en la cabecera municipal de Unguía se protocolizaron los acuerdos de la consulta previa con el consejo comunitario mayor del Bajo Atrato para la declaratoria de Distrito Regional de Manejo Integrado “Lago Azul – Los Manatíes”, los acuerdos definidos como fruto de la consulta previa fueron:

1. Gestionar recursos y asesoría en la elaboración de proyectos productivos sostenible que requiera la comunidad y que resulten compatibles con los objetivos de conservación del área protegida a declarar;
2. Respetar la legislación étnica, Ley 70 de 1993, Ley 21 de 1991 y convenio 169 de la OIT, principios de proceso y reglamentos internos del Consejo Comunitario Mayor del Bajo Atrato;
3. Para la contratación del personal que trabajará en el área, deberán atenderse los criterios de contratación que establece la ley 80 de 1993, decreto 734 de 2012 y sus normas reglamentarias. De igual manera, se tendrá prioridad por las personas que hacen parte del Consejo Comunitario, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil (tener conocimiento del proceso de comunidades negras) que expresamente se requieran; si en la región no se cuenta con el personal calificado, se contratará persona externa, con la condición de capacitar al personal de la zona en el tema;
4. Capacitación y asistencia técnica a la comunidad del Consejo Comunitario Mayor del Bajo Atrato de acuerdo a necesidades del proyecto, en materia de conservación, manejo y usos sostenible de los recursos naturales;

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

5. Fortalecimiento a la gobernanza y el empoderamiento territorial en el marco de los objetivos de conservación del área;
6. Gestionar recursos para la conservación de los recursos naturales en el Área Protegida y su área de influencia;
7. Apoyar en el establecimiento de cultivos de peces con especies nativas, como estrategia para mejorar la actividad productiva (pesquera) en la zona;
8. La propuesta de zonificación y el plan de manejo se realizará de manera concertada entre CODECHOCO, la administración municipal, las asambleas de juntas directivas de consejos locales y productores (ganaderos y agricultores); con esto se garantizará la funcionalidad de área. En todo caso, la zonificación deberá tener en cuenta las prohibiciones y restricciones de ley para áreas de ecosistemas estratégicos
9. Previo a la gestión de los recursos para los proyectos que se desarrollarán en el área, se realizarán reuniones de un comité, en la cual se tomaran las decisiones teniendo en cuenta el Plan de Manejo y las necesidades de ésta;
10. El comité realizará un Plan de Acción anual para la inversión de los recursos que se gestionen para cada anualidad;
11. Las juntas directivas de los consejos locales que hacen parte del Consejo Comunitario Mayor del Bajo Atrato en representación de las asambleas de los consejos comunitarios se comprometen en consenso a la conservación y uso sostenible de las áreas definidos para este fin en el área protegida;
12. Se conformará un comité de seguimiento, el cual se encargará de realizar la evaluación anual de los acuerdos concertados en el marco de la protocolización de la consulta previa;
13. CODECHOCO, aportará recursos técnicos y financieros de su presupuesto y la disponibilidad anual para la administración del área protegida;
14. CODECHOCO, designará anualmente una persona encargada de coordinar las labores de vigilancia y monitoreo en el área, en coordinación con el comité;
15. El comité estará conformado por un delegado de cada consejo comunitarios local, el representante legal del consejo comunitario mayor y dos (2) delegados de CODECHOCO;
16. Los gastos requeridos para el funcionamiento del comité serán sufragados por CODECHOCO.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 del decreto 2372 de 2010, en relación con el CONCEPTO PREVIO FAVORABLE, para áreas protegidas de carácter regional el mencionado concepto deberá solicitarse a los Institutos de Investigación adscritos y

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo

→ 002

Sostenible del Choco - CODECHOCO

Subdirección de Desarrollo Sostenible

República de Colombia

19 MAR 2013

vinculados al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, atendiendo a la especialidad de las competencias asignadas por la ley. La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área.

Que el Instituto de investigaciones Ambientales del pacifico (IIAP), el 19 de marzo de 2013, emitió el concepto previo favorable, sobre el documento síntesis para la declaratoria de Distrito Regional de manejo Integrado Lago Azul – Los Manatíes

Que para mantener y conservar las condiciones biofísicas de las Ciénagas de Unguía, Marriaga y el Limón, la Corporación Autónoma Regional Desarrollo Sostenible del Chocó, CODECHOCO, encuentra sustento para declararlo bajo la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado como un área protegida de carácter regional.

Que en consideración a lo antes expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I
Declaratoria y Delimitación

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA. Declarar como “*Distrito Regional de Manejo Integrado Lago Azul – Los Manatíes*” una superficie total de treinta mil (30.000) hectáreas, localizada en el sector suroriente del municipio de Unguía. De acuerdo con el área total del Consejo Comunitarios Mayor del Bajo Atrato hace parte del Distrito Regional de Manejo Integrado la totalidad de los territorios de los consejos locales para el sector Chocó: El puerto, Marriaga, Ticolé, Tarena y el Rotó.

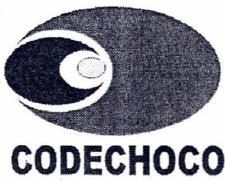
PARAGRAFO: La declaratoria que se hace en virtud del presente acuerdo, se fundamenta, además del marco legal y reglamentario vigente, en la consulta previa realizada con el Consejo Comunitario Mayor del Bajo Atrato Municipio de Unguía; copia de la cual hace parte integral del mismo.

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



4062
10.000.003

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ARTICULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN. El límite del Distrito Regional de Manejo Integrado "Lago Azul – Los Manatíes". Incluye con fundamento en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y CODECHOCO, las áreas cuyos límites se detallan a continuación y se representan en el mapa que hace parte del presente Acuerdo (Anexo 1), así:

El área propuesta para el Distrito Regional de Manejo Integrado tiene como punto número 1 ($08^{\circ}16'35,49"N$; $-77^{\circ}02'56,39"W$) situado al noreste en el sitio conocido como finca la Gloria y el Golfo de Urabá. Partiendo del punto 1 sigue en dirección noreste hasta llegar a la margen más noroccidental del río Atrato en la desembocadura al golfo de Urabá, se encuentra el punto No.2 ($08^{\circ}16'35,49"N$; $-76^{\circ}58'32,93"W$). Punto No.2 se sigue aguas arriba por el brazo más noroccidental de la desembocadura del río Atrato (boca Tarena) hasta encontrar el río Atrato, se continua aguas arriba por el mencionado río hasta encontrar el punto No. 3 ($07^{\circ}52'56,04"N$; $-77^{\circ}01'57,82"W$) en las colindancia con las tierras del Consejo Comunitario de Bocas de Atrato y Leoncito. Del punto No.3 se continua por el lindero del Parque Natural Nacional los Katíos, hasta encontrar el punto No.4 ubicado cerca al sector Peye y de coordenadas geográficas ($07^{\circ}55'07,75"N$ - $77^{\circ}05'43,51"W$) colinda con el parque Natural Nacional los Katíos. Del punto No.4. Se continua en dirección general norte, línea recta con longitud de 1.710 metros, hasta encontrar el punto No.5 de coordenadas geográficas ($07^{\circ}56'00,03"N$ - $77^{\circ}05'24,15"W$) colinda con terrenos de colonos – Hacienda el Aguacate. Del punto No.5 se continua en dirección noreste, línea recta y en longitud de 1.772 metros hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas geográficas ($07^{\circ}56'26,72"N$ - $77^{\circ}05'09,46"W$) colinda con terrenos de colonos finca el aguacate. Del punto No.6 se continua en dirección noreste, en línea recta y en longitud de 1.721 metros hasta encontrar el punto No. 7 de coordenadas geográficas ($07^{\circ}57'12,06"N$ - $77^{\circ}05'09,07"W$) colinda con terrenos de colonos – Finca Palmira. Del punto No. 7 continua en línea recta y con longitud de 2.400 metros hasta encontrar el punto No.8 de coordenadas geográficas ($07^{\circ}58'31,06"N$ - $77^{\circ}05'19,03"W$) colinda con terrenos de colonos – Finca Palmira. Del punto No.8 se continua en dirección noreste, en línea recta en longitud de 4.275 metros hasta encontrar el punto No.9 de coordenadas geográficas ($08^{\circ}00'46,60"N$ - $77^{\circ}04'36,97"W$) colinda con áreas del resguardo indígena de Arquía. Del punto No.9 se continua en línea recta, dirección noreste en longitud de 869 metros, hasta encontrar el punto No. 10 ubicado sobre el río Unguía y en coordenadas geográficas ($08^{\circ}01'13,72"N$ - $77^{\circ}04'45,07"W$) colinda con la hacienda las vegas. Del punto No.10 se continua aguas abajo por el río Unguía, en longitud de 2.432 metros

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo

Sostenible del Choco - CODECHOCO

Subdirección de Desarrollo Sostenible

República de Colombia

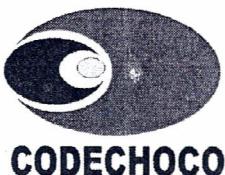
hasta encontrar la desembocadura en la ciénaga de Uenguía, sitio donde se localiza el punto No.11 de coordenadas geográficas (07°56'47,68"N-77°03'45,61"W). Del punto No.11 se continua en dirección general norte bordeando la ciénaga de Uenguía, en longitud de 2.135 metros hasta encontrar el punto No.12 ubicado en I desembocadura del río Ipetí en la ciénaga de Uenguía y de coordenadas geográficos (08°02'40,27"N-77°03'39,52"W). Del punto No.12 se continua aguas arriba por el río Ipetí en longitud de 1112 metros, hasta encontrar el punto No.13 de coordenadas geográficas (08°03'02,96"N-77°04'04,02"W) Colinda con terrenos de colonos – hacienda Llanada. Del punto No. 13 se continua en dirección noreste, línea recta en longitud de 2.913 metros hasta encontrar el punto No.14 ubicado sobre el río Tigre y de coordenadas geográficas (08°03'48,10"N -77°02'40,37" W) colindas con terrenos de colonos – hacienda Japón. Del punto No.14 se continua en dirección noreste en línea recta y en longitud de 3.484 metros hasta encontrar el punto No. 15 ubicado sobre el caño Corazón y de coordenadas geográficas (08°05'20,35"N-77°01'34,10"W) colinda con terrenos de colonos. Del punto No.15 se continua en dirección noreste, línea recta en longitud de 3.982 metros hasta encontrar el punto No. 16 ubicado sobre el río Cuque y de coordenadas geográfica (08°07'25,08"N-77°00'58,61"W) colinda con terreno de Colonos. Del punto No.16 se continua en dirección norte, en línea recta y en longitud de 4185 metros, hasta encontrar el punto No.17 de coordenadas geográficas (08°09'40,68"N-77°01'11,82"W) colinda con terrenos de colonos. Del punto No.17 se continua en dirección general noreste por el linderio de la hacienda Tanelá en longitud de 4.396 metros, hasta encontrar el punto No.18 de coordenadas geográficas (08°11'42,16"N-77°00'34,55"W) colinda con parceleros de plátano y/o hacienda Tanelá. Del punto No. 18 se continua en dirección noreste en línea recta y longitud de 1.272 metros, hasta encontrar el punto No. 19 de coordenadas geográficas (08°12'11,74"N-77°00'05,50"W) colinda con terrenos de colonos. Del punto 19 se continua en dirección noreste por la divisoria de aguas de los afluentes del río la Antigua en longitud de 4.358 metros hasta encontrar el punto No.20 de coordenadas geográficas (08°13'36,39"N-77°01'53,80"W) colinda con terrenos de colonos. Del punto No.20 se continua en línea recta y en longitud de 5.748 metros, hasta encontrar el punto No.21 de coordenadas geográficas (08°16'23,48"N-77°03'18,32"W) colinda con terrenos de colonos. Del punto No.21 se continua en dirección este por la línea divisoria de agua en longitud de 770 metros hasta encontrar el punto de partida numero 1 colinda con colonos y Corregimiento de Titumate y encierra.

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo

Sostenible del Choco - CODECHOCO

Subdirección de Desarrollo Sostenible

República de Colombia

-C 0 2

19 MAR 2010

CAPITULO II

Objetivos y Objetos de conservación

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS DE CONSERVACION. Los objetivos de conservación del *Distrito Regional de Manejo Integrado Lago Azul – Los Manatíes* son:

1. Restaurar y preservar en condiciones naturales las ciénagas de Unguía, Marriaga y el Limón como hábitat de reproducción, crianza y alimentación de poblaciones migratorias, especies endémicas y en riesgo de extinción como el manatí, la babilla, la hicotea y los manglares de Tarena, Cativales y arracachales.
2. Contribuir a la complementariedad de áreas protegidas y otras estrategias de conservación in situ en el contexto de la mesa Regional Darién entre Parque Nacional Natural Katíos, el complejo de humedales del Bajo Atrato, Los manglares de bocas, leoncito y el roto y tarena, las reservas de la sociedad civil en el Darién, el Distrito de Manejo Integrado de la playona y loma de la caleta, y la reserva forestal del Darién, garantizando la funcionalidad ecológica de los mismos y el mantenimiento de la biodiversidad y de sus poblaciones.
3. Contribuir al fortalecimiento de la dinámica cultural de las comunidades negras y otros pobladores locales que tiene una relación con las Ciénagas de Unguia, Marriaga, el Rotó y El Limón, que desde el conocimiento ancestral aportan a la protección del patrimonio natural asociado a la conservación de la biodiversidad y el manejo del territorio.
4. Aportar a la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos y demás bienes y servicios ambientales, que soportan la productividad pesquera y actividades de uso y producción sostenible, tales como el silvo-pastoreo y la Agroforestería, con el fin de mantener la seguridad alimentaria de las comunidades que viven y subsisten de las ciénagas de Unguía, Marriaga, el Limón, el Roto y su zona de influencia.

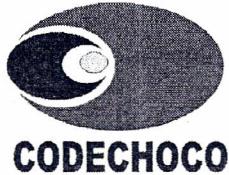
ARTÍCULO CUARTO: OBJETOS DE CONSERVACION. Los objetos de conservación del *Distrito Regional de Manejo Integrado Lago Azul – Los Manatíes* son:

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

19 MAR 2013

1. Ecosistemas y asociaciones vegetales

La eco-región se distingue por su diversidad de ecosistemas como humedales, Bosque húmedo tropical y la presencia de importantes asociaciones vegetales como los arracachales (*Montrichardia arborescens*), panganales (*Raphia taedigera*), manglares: Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*), Mangle Negro (*Avicennia germinans*), y Cativales (*Prioria copaifera*).

2. Especies de interés sociocultural y amenazado

Especies de peces, resaltando la presencia del Bocachico (*Prochilodus magdalena*), Boquiancha (*Cynopotamus atratoensis*), doncella (*Ageneiosus pardalis*) y Róbalo (*Centropomus undecimalis*); especies de gran interés no solo por su valor socio económico o cultural sino también por encontrarse en algún grado de amenaza según UICN

El caimán (*C. acutus*) se registra como amenazada, incluida en el Apéndice I de CITES bajo la categoría Peligro Crítico. Igualmente la tortuga Hicotea (*Trachemys scripta*) se encuentra reportada como vulnerable en el libro rojo de reptiles amenazados de Colombia.

En aves se encuentran el Tucán del Chocó (*R. brevis*) especie denotada como casi endémica del Chocó, adicionalmente se registraron tres especies amenazadas según UICN (2010), Guacamaya verdilimon (*Ara ambiguus*) y Chavarro (*Chauna chavaria*) y Playero patilargo (*Calidris himantopus*).

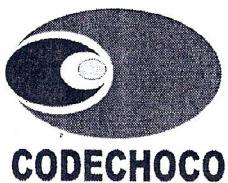
Se registraron 13 especies, que representan la mastofauna de este complejo de cenagoso y que son muy importantes para el sostenimiento de las comunidades locales. Se registró el tigre (*P. onca*), los puercos de monte (*P. tajacu*), guagua (*C. paca*), nutria (*L. longicaudis*) hormiguero (*T. mexicana*), chigüiro (*H. isthmius*) el cuzumby (*P. flavus*). El registro de *P. tajacu*, *L. longicaudis*, *P. onca*, *S. oedipus* y el registro del Manatí (*T. manatus*), como especies amenazadas las listas del CITES

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

-002

19 MAR 2013

3. Especies Migratorias

Pato silvestre (*Anas clypeata*), Pato, (*Anas discors*), barraquete aliazul (*Buteo platypterus*), Aguila (*Elanoides forficatu*), Águila (*Pandion haliaetus*), Playero (*Calidris himantopus*) y Garzón (*Ardea herodias*), las cuales migran desde el norte del continente.

CAPITULO III

Instrumentos de planificación

ARTÍCULO QUINTO: PLAN ESTRATEGICO. Para la conservación y manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado, se formuló un Plan de Actividades a corto plazo que orientará y organizará las actividades institucionales, administrativas, económicas y socioculturales durante la etapa inmediatamente posterior a la declaración del Distrito Regional de Manejo Integrado,

PARÁGRAFO. El mencionado Plan de Actividades a corto plazo (Plan Estratégico de la Declaratoria) que hace parte del presente Acuerdo (Anexo 2) cuenta con los siguientes programas estratégicos:

- Investigación y monitoreo de fauna y flora.
- Restauración ecológica
- Saneamiento ambiental.
- Educación ambiental.
- Desarrollo sostenible.
- Participación comunitaria.
- Manejo y administración.
- Sostenibilidad financiera.

ARTICULO SEXTA: PLAN DE MANEJO. Con una proyección de ejecución a 12 meses, término durante el cual será necesario presentar ante el Consejo Directivo de CODECHOCO, el Plan de Manejo tal como lo establece el Decreto 2372 de 2010, el

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

Corporación Autonomía Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

19 MAR 2011

Plan de Manejo del DRMI tendrá como mínimo:

- a) Componente diagnóstico: Ilustra la información básica del área, su contexto regional, y analiza espacial y temporalmente los objetivos de conservación, precisando la condición actual del área y su problemática.
- b) Componente de ordenamiento: Contempla la información que regula el manejo del área, aquí se define la zonificación y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades.
- c) Componente estratégico: Formula las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación.

CAPITULO IV

Coordinación y ejecución del plan de actividades y administración del DRMI

ARTÍCULO SEPTIMO. COORDINACION. Para la coordinación lograr requerida en la formulación y ejecución del Plan Estratégico y del Plan de Manejo Integral del Distrito Regional de Manejo Integrado, se creará un Comité que definirá lineamientos, asesorará y acompañará a CODECHOCO en los siguientes aspectos:

- Diseño de procedimientos para la gestión del Distrito Regional de Manejo Integrado.
- Implementación del Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado.
- Elaboración, implementación y seguimiento a Planes Operativos Anuales para el Distrito Regional de Manejo Integrado.
- Gestión de recursos para el manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado.
- Promoción de procesos de participación comunitaria, sensibilización, formación y educación ambiental.
- Control, vigilancia y seguimiento de actividades que se llevan a cabo en el Distrito Regional de Manejo Integrado.
- Seguimiento a la implementación del Plan Integral de Manejo.

PARÁGRAFO. El Comité estará conformado al menos por:

- Cinco (5) delegado de los consejos comunitarios locales (El puerto, Marriaga,

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo

-002

Sostenible del Choco - CODECHOCO

Subdirección de Desarrollo Sostenible

República de Colombia

19 MAR 2013

Ticlé, Tarena y el Rotó) pertenecientes al consejo comunitarios mayor del Bajo Atrato (1 por cada consejo local)

- Un (1) representante legal del consejo comunitario mayor
- Dos (2) delegados de CODECHOCO.

ARTÍCULO OCTAVO. REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ. El Comité tendrá un año a partir de la firma del presente Acuerdo para acordar el reglamento interno del mismo.

ARTÍCULO NOVENO. ARTICULACION. Todas las instituciones pertenecientes al comité que trata el artículo sexto del presente Acuerdo, propenderán por la inclusión de contrapartidas económicas para la implementación del Plan Integral de Manejo de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO DECIMO. El Comité de que trata el artículo 7 del presente Acuerdo, promoverá la creación, revisión y/o ajuste de los incentivos y estímulos a la conservación que existan o puedan existir en la gobernación del Chocó y el municipio de Acandí, para orientar sus proyecciones hacia las áreas que comprenden el Distrito Regional de Manejo Integrado.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS FINANCIEROS. Para orientar las inversiones en el área afectada por esta Resolución, se adoptan las siguientes disposiciones:

- Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el presente Resolución deberá ser considerado en el Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Acción Trienal de la Corporación, definiendo programas de inversión.
- Celebración de contratos con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de producción de información, investigación científica y transferencia tecnológica en el campo ambiental.

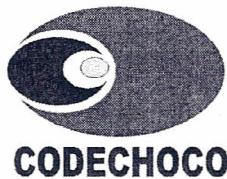
(1)

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

19

CAPITULO V

Actividades, prohibiciones y sanciones

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS RESERVADAS. Para el logro de los fines propuestos, en las áreas reservadas solo se podrán realizar las siguientes actividades:

- Conservación
- Preservación
- Recuperación y Control
- Aprovechamiento Sostenible
- Investigación
- Educación
- Recreación
- Cultura
- Manejo de Agro ecosistemas
- Pesca Responsable
- Establecimiento de zoo criaderos con especies nativas

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. OBSERVANCIA DEL PLAN DE MANEJO. En el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) las instituciones públicas que adelanten o proyecten realizar obras de infraestructura, deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en el Plan Integral de Manejo que se formule, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales establecidas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y demás normas reglamentarias.

PARÁGRAFO: Toda actividad, obra o proyecto que se pretenda adelantar al interior del DRMI deberá sujetarse a las previsiones legales que regulan el otorgamiento de derechos ambientales, de conformidad con las normas vigentes y con el Plan Integral de Manejo que se formule.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. SUSTRACCION. En el evento en que por razones de

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo

Sostenible del Choco - CODECHOCO

Subdirección de Desarrollo Sostenible

República de Colombia

- C O 2
19 MAR 2013

utilidad pública o interés social u otra causa legalmente consagrada resulte necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de cualquier tipo de cobertura o cambio de uso del suelo, o cualquier otra actividad diferente a las contempladas en el Plan de Manejo que se formule, la zona que resulte afectada deberá ser previamente delimitada con el fin de adelantarse el trámite tendiente a la sustracción o no del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI).

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. SANCIONES. Quienes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente acuerdo, o realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los recursos naturales y el medio ambiente del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) que se declara, se harán acreedores de las sanciones previstas por el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. NORMATIVIDAD APLICABLE. El Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y las que los desarrollos, adicionen o modifiquen.

CAPITULO VI

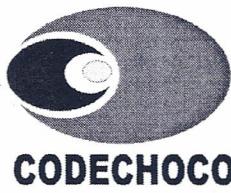
Vigencia y registro

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. El presente Acuerdo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado, para que surta plenos efectos legales ante terceros, será inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, en el respectivo número de matrícula inmobiliaria de cada uno de los predios objeto de la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado, acompañado del mapa de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo, para que surta los efectos legales y se constituya en causal de afectación por causa de categoría ambiental, derivada de los objetivos de conservación que cumplen los Distritos Regionales de Manejo Integrado.

(Q)

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a, N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

19 MAR 2013

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. REGISTRO ÚNICO DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP. La Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, entregará oficialmente a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales copia del acto administrativo en el cual conste la información sobre sus límites en cartografía IGAC disponible, los objetivos de conservación, la categoría utilizada y los usos permitidos.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. NO AFECTACION. El presente acuerdo no afecta la propiedad de quienes la detentan en el área del Distrito Regional de Manejo Integrado, ni afecta o suspende los procesos de titulación colectiva que puedan estar en curso, más allá de lo dispuesto en el decreto 2372/2010.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. ANEXOS Son parte integral del presente acuerdo el mapa de delimitación del Distrito de Regional de Manejo Integrado *Lago Azul – Los Manatíes*, Documento síntesis de declaratoria, Acta de Apertura y Protocolización de la Consulta previa, concepto previo favorable emitido por el Instituto de investigaciones ambientales del Pacífico, Plan estratégico de corto plazo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado en la página web de CODECHOCO, www.codechoco.gov.co

Dado en Quibdó, a los 19 de días del mes de Marzo de 2013.

Publíquese y cúmplase.


CLAUDIA ARIAS CUADROS
Presidenta.


CARLOS ARTURO CORDOBA CUESTA
Secretario.

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co